



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTC- 4318 /18

Expediente: 959/QROO/2007
16.27S.714.1.11-61/2007
Bitácora: 23/KW-0110/03/18

Ciudad de México, 19 SEP 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Quintana Roo.
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 2772 /18 por la que se autoriza la cesión de derechos de la concesión DGZF-591/09, a favor de Administradora BVGPF A.C., respecto de una superficie de 4,603.12 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Boulevard Kukulcán, Km 9.5, lotes 11-G al 11-J, Zona Hotelera, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de ornato, recreación y esparcimiento, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

OJBC/ERCB

8168

5775





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 959/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-61/2007

BITACORA: 23/KW-0110/03/18

RESOLUCIÓN No. **2772** /2018

Ciudad de México, a

19 SEP 2018

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-591/09**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 02 de junio del 2009 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.** el título de concesión **DGZF-591/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,603.12 m²** (cuatro mil seiscientos tres punto doce metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; localizada en **Boulevard Kukulcán, km 9.5, lotes 11-G al 11-J, zona hotelera, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de ornato, recreación y esparcimiento, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **quince años**.

SEGUNDO.- Con fecha **01 de junio de 2018**, por parte de la **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Cesión de los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-591/09**, a favor de **ADMINISTRADORA BVGPF A. C.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 959/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-61/2007

BITACORA: 23/KW-0110/03/18

3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote

inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **01 de junio de 2018**, por parte de la **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Cesión de los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-591/09**, a favor de **ADMINISTRADORA BVGPF A. C.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A. El **02 de junio del 2009** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.**, el título de concesión **DGZF-591/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,603.12 m²**, con una vigencia de quince años.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 959/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-61/2007

BITACORA: 23/KW-0110/03/18

- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por **JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, Representante legal de **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.**, titular de la concesión **DGZF-591/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497 M.N.** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente
- D. Que la **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que la **ADMINISTRADORA BVGPF A. C.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada del testimonio notarial, en la que se constituye la Asociación Civil, número 5,801 de fecha 20 de enero de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Yolanda Solís Olveres, Notario Público número 22, en el Estado de Quintana Roo. Asimismo, la solicitud fue suscrita por **ROSA MARGARITA LEÓN REJÓN**, Representante legal de **ADMINISTRADORA BVGPF A. C.**, en términos del testimonio notarial número 314, de fecha 30 de enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Robigue Herrera Sansores, Notario Público de la Notaria Pública 75, en el Estado de Quintana Roo, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.** el uso de ornato; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.** desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa

de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión DGZF-591/09.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.** a ceder en favor de **ADMINISTRADORA BVGPF A. C.**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-591/09**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-591/09** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **ADMINISTRADORA BVGPF A. C.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-591/09** a **ADMINISTRADORA BVGPF A. C.** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso autorizado consistente en **ornato, recreación y esparcimiento**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a, **ADMINISTRACIONES BVG S.A. DE C.V.**, y/o a través de su autorizado el **C. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, y/o su autorizado el **C. DAVID MOISES CABRERA GONZÁLEZ**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 959/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-61/2007

BITACORA: 23/KW-0110/03/18

cedente del Título de Concesión **DGZF-591/09**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida García de la Torre y Granada, supermanzana 2-A, manzana 7, lote 42, dc holactún, departamento c, localidad Cancún, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **ADMINISTRADORA BVGPF A. C.**, a través de su apoderada legal la **C. ROSA MARGARITA LEÓN REJÓN**, y/o a través de su autorizado el **C. JORGE CARLOS ORDAZ LOEZA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Kukulcán, km 9.5, zona hotelera lotes 11-G al 11-J, localidad Cancún, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS:

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC/ERCB